




JUNTA DE VECINOS  
DE MONTEVIDEO  
Decreto N° 21963

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1º- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para modificar los mecanismos de vencimientos de pago de la Tasa Bromatológica determinados por el artículo 29º del Decreto N° 11.812, de 15 de setiembre de 1960; y, artículo 63º del Decreto N° 15.706, de 31 de julio de 1972 y demás disposiciones reglamentarias, en función del nuevo cronograma de pagos.
- Artículo 2º- Dicho cronograma ordenará los pagos de la referida Tasa en base al número que se le asigne a las empresas y que responde al código de calles, agrupándose a cada contribuyente por las terminaciones del 0 al 9.
- Artículo 3º- Establecer que los vencimientos de pago de referencia se realizarán los diez ( 10 ) --- primeros días hábiles de cada mes, fijándose un día para cada dígito, haciéndose las empresas pasibles de multa y recargos, ante el incumplimiento de los plazos determinados.
- Artículo 4º- La presente norma entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1985.
- Artículo 5º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE -  
MONTEVIDEO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y CUATRO.

  
ALBINO RUBAL  
SECRETARÍA GENERAL

26 OCT 1984

Montevideo, 5 de noviembre de 1984.--

SECRETARIA

GENERAL

ES:203.651

214/63-4

**VISTO:** el Decreto No. 21.963 sanciona do por la Junta de Vecinos de Montevideo el 24 de octubre -- del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 202.747, de 15 del mismo mes y año, se faculta a es te Ejecutivo para modificar los mecanismos de vencimientos de pago de la Tasa Bromatológica en la forma que se indica, a partir del 1o. de enero de 1985;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Modificar los mecanismos de vencimientos de pago de la Tasa Bromatológica determinados por el artículo 29o. -- del Decreto No. 11.812, de 15 de setiembre de 1960, el artículo 63o. del Decreto No. 15.706, de 31 de julio de 1972 y demás disposiciones reglamentarias, en función -- del nuevo cronograma de pagos.-
- 2o.- Dicho cronograma ordenará los pagos de la referida Tasa en base al número que se le asigne a las empresas y que responde al código de calles, agrupándose a cada contribuyente por las terminaciones del 0 (cero) al 9 (nueve).-
- 3o.- Establecer que los vencimientos de pago de referencia -- se realizarán los 10 (diez) primeros días hábiles de ca da mes, fijándose un día para cada dígito, haciéndose -- las empresas pasibles de multa y recargos, ante el in-- cumplimiento de los plazos determinados.-
- 4o.- Advertir que la presente norma entrará en vigencia a -- partir del 1o. de enero de 1985.-

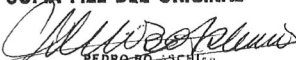


5o.- Comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, al Departamento Jurídico, a la Contaduría General y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Hacienda a sus efectos.-

(FDO.) DR. LEONARDO J. VERTIZ, Intendente Municipal Interino;

DR. JORGE BRAGA SILVA, Secretario General Interino.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**PEDRO BOSCHINI**  
**DIRECTOR DE**  
**SECRETARIA GENERAL**